

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

14370 ALZIRA

Dña. Desamparados Climent Esteve, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº1 de Alzira (Valencia), de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad a ordenada en la parte dispositiva acordada en el Auto de Conclusión del Concurso Abreviado nº 321 de fecha 22 de diciembre de 2020:

PARTE DISPOSITIVA

Se Decreta la Conclusión del Concurso Abreviado tramitado en este Juzgado bajo el número de procedimiento 485/2016 promovido por el Administrador Concursal Don Ismael Rodrigo Martín en nombre y representación del deudor Don José Ángel Hurtado Gómez y Dña. Ana María Ricart Pallas por liquidación de todo el activo concursal, y el archivo de las presentes actuaciones.

Se acuerda el cese de las limitaciones de las facultades de administración y disposición del deudor.

Se acuerda disponer el cese del Administrador concursal D/Dª Ismael Rodrigo Martín revocando las autorizaciones otorgadas en el procedimiento concursal.

Se concede de forma provisional el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho, en los términos indicados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Se acuerda expedir mandamiento al Registro Civil de la localidad de Úbeda (Jaén) y Énova (Valencia) (donde han nacido ellos) acompañando testimonio de la resolución firme, para la anotación marginal de la conclusión del concurso abreviado.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC expidiéndose los oportunos edictos para su publicación en el BOE de forma gratuita (Disposición Transitoria segunda del R.D.L. 3/2009) y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado, y mandamientos que se entregarán al Procurador de los deudores a fin de proceder a su diligenciamiento y gestión; quien en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la presente resolución, deberá presentar en la Secretaria de éste Juzgado, acreditación de haber presentado en el BOE y RPC los referidos edictos.

Notifíquese la presente resolución a la administración concursal, al concursado y a los acreedores personados en forma en el procedimiento, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso alguno (art. 177.1 LC).

Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma SSª, doy fe.

Alzira (Valencia), 22 de diciembre de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, Desamparados Climent Esteve.

ID: A210017789-1